



## SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD

(SIS) ECU 911



**¡línea única para emergencias!**

## INFORME SEMESTRAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE DECRETO 135

**Junio, 2018**

## SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD

De conformidad con lo establecido en la Disposición General Primera del Decreto 135 de 01 de septiembre de 2017, que hace referencia a la publicación en el sitio de internet institucional del informe semestral sobre el cumplimiento del decreto, me permito informar lo siguiente:

**Artículo 4.- Remuneraciones mensuales unificadas.-** Se realizaron los reajustes correspondientes a la remuneración mensual unificada de aquellos puestos que superaban la establecida para el grado 2, con la elaboración de las respectivas acciones de personal, así como también se mantuvieron las remuneraciones a los puestos que se ubican en los grados ocupacionales 1 y 2.

**Artículo 5.- Pago de remuneración variable por eficiencia.-** A partir del Decreto No. 135, el Servicio Integrado de Seguridad no ha efectuado pagos de remuneración variable por eficiencia.

**Artículo 6.- Vacantes.-** Con Oficio No. SIS-SIS-2017-0479-OF de 19 de septiembre de 2017 y en cumplimiento a las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, se remitió el Informe Técnico Justificativo de la UATH del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y la nómina de puestos vacantes al 31 de agosto del 2017 al Ministerio de Trabajo.

Mediante Oficio No. MDT-SFSP-2017-1106 de 28 de septiembre de 2017, el Ministerio de Trabajo determina las partidas vacantes que deben ser eliminadas, que en su totalidad fueron 22 partidas. Dichas partidas no fueron contratadas en el 2018.

**Artículo 7.- Personal de apoyo.-** A partir del Decreto Ejecutivo No. 135, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 realizó un análisis y priorización de los procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos, así que con Oficio No. MDT-SFSP-2018-0324 de 05 de marzo del 2018 el Ministerio de Trabajo valida y registra la PEA del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 en un 18,82 % del personal en los habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos.

**Artículo 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.-** A partir del Decreto Ejecutivo No. 135, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 no ha vinculado a profesionales bajo contrato de servicios profesionales, así como tampoco ha contratado bajo la figura de servicios de consultoría a ningún tipo de profesional.

**Artículo 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.-** A partir del Decreto Ejecutivo No. 135, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 no ha generado el pago de horas suplementarias y extraordinarias al personal que se encuentra sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público, por cuanto las tareas asignadas a los mismos, han sido cumplidas de la jornada ordinaria de trabajo.

**Artículo 11.- Licencias con remuneración.-** A partir del Decreto Ejecutivo No. 135, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 no ha autorizado licencias con remuneración para efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual.

**Artículo 14.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.-** A partir del Decreto Ejecutivo No. 135, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 no ha generado el pago de horas suplementarias y extraordinarias al personal que se encuentra sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público, por cuanto las tareas asignadas a los mismos, han sido cumplidas de la jornada ordinaria de trabajo.

**Artículo 15.- Viajes al exterior.-** A partir del Decreto Ejecutivo No. 135, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 ha reducido y limitado los viajes al exterior, contando siempre con la autorización previa de la Presidencia de la República.

**Artículo 16.- Movilización Interna.-** Todas las movilizaciones internas del personal del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 fueron limitadas y reducidas; actualmente son validadas previamente por el Subdirector General, tanto de los funcionarios del nivel jerárquico superior como de los funcionarios comprendidos en la escala de 20 grados a nivel nacional, de conformidad con lo establecido en Resolución No. SIS-DG-2017-014 de 25 de octubre del 2017, mismas que son autorizadas siempre y cuando no sean posibles el uso de equipos tecnológicos (videoconferencias, Skype etc.).

**Artículo 17.- Compra de pasajes.-** Mediante oficio No. SIS-SIS-2017-0576, de 20 de noviembre de 2017 se realizó la priorización y solicitud de autorización para la adquisición de pasajes "premier" a 8 servidores a nivel nacional, misma que fue aprobada por parte del el Secretario General de la Presidencia de la Republica, mediante Oficio No. PR-SGPR-2017-13078, de 11 de diciembre de 2017. Cabe indicar que el SIS ECU 911 posee 1.607 funcionarios a nivel nacional.

**Artículo 18.- Evaluación de vehículos terrestres.-** Mediante oficio No. SIS-CGAF-2017-0067, de 15 de diciembre de 2017, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 remite al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico - INMOBILIAR, la información pertinente con la finalidad de que se verifique el cabal cumplimiento del Decreto 135.

**Artículo 19.- Compra de vehículos.-** A partir del Decreto No. 135, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 no ha llevado a cabo adquisiciones de vehículos.

**Artículo 20.- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.-** Los vehículos que conforman el parque automotor del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 a nivel nacional, no cuentan con sirenas o balizas.

**Artículo 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del parque automotor del sector público.-** Los vehículos de propiedad del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 se encuentran registrado con su estado actual en el sistema de bienes y existencias eSBYE.

Mediante oficio No. SIS-SIS-2018-0112-OF de 5 de abril de 2018, se remitió a la Secretaría General de la Presidencia de la Republica el inventario actualizado de vehículos que se encuentran registrados como propiedad del SIS ECU 911.

**Artículo 22.- Uso de vehículos oficiales.-** En el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, únicamente el Director y Subdirector General tienen asignación de vehículos oficiales institucionales, los servidores que requieren movilizarse para cumplir con actividades propias de sus funciones, solicitan anticipadamente un vehículo a la Unidad Administrativa para gestionar la asignación del mismo, siempre y cuando sea dentro de la jornada laboral, posterior a dicha jornada, el uso se encuentra restringido.

**Artículo 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación.-** Los procesos de capacitación que ha llevado a cabo el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 se han realizado en salas de la institución y a través de video conferencias, sin que los mismos representen erogación de recursos. Cabe indicar que a partir del Decreto No. 135 no se han realizado eventos públicos.

**Artículo 24.- Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.-** A partir del Decreto No. 135, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, no ha arrendado bienes inmuebles y por lo tanto tampoco ha realizado adecuaciones en inmuebles arrendados.

**Artículo 25.- Propaganda y publicidad.-** A partir del Decreto No. 135, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, no ha realizado contrataciones de servicios de propaganda y publicidad.

**Artículo 26.- Control de inventarios.-** Mediante memorando No. SIS-DA-2018-0052-M de 15 de enero de 2018, se emite el informe general de constatación física de bienes y existencias del periodo fiscal 2017.

Mediante memorando No. SIS-DA-2018-0332-M de 15 de abril de 2018, se aprueba el cronograma para la realización de la constatación física de bienes y existencias del primer semestre de 2018.

Por lo que las constataciones físicas son efectuadas de manera semestral.

**Artículo 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares.-** Mediante Oficio No. SIS-SIS-2017-0576, de 20 de noviembre de 2017, se priorizó y solicitó la respectiva autorización para el uso de celulares, a fin de cumplir con los objetivos operacionales del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, cumpliendo con los principios de optimización de recursos, transparencia, responsabilidad y necesidad, misma que fue atendida de forma favorable por el Secretario General de la Presidencia de la República mediante Oficio No. PR-SGPR-2017-13078, de 11 de diciembre de 2017.

**Artículo 28.- Contratación de empresas de seguridad.-** Previo a la contratación del servicio de seguridad privada, se ha contado con la respectiva autorización del Ministerio del Interior.

**Artículo. 29.- Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.-** Para la determinación del presupuesto para la contratación o prestación de servicios en general se realizan estudios de mercado, donde se consideran los siguientes aspectos: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), factibilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no este expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar, de conformidad a lo establecido en el Art. 2 de la RESOLUCIÓN R.E.-SERCOP-2018-000008 DE 9 DE MARZO DE 2018 "REFORMA A LA RESOLUCION Nro. SERCOP-2016-0000072, DE 31 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIO LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"

**Artículo. 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.-** Mediante Oficio No. SIS-SIS-2017-0504, de 4 de octubre de 2017, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 informó al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, que el SIS ECU 911 no cuenta con bienes inmuebles improductivos.

**Artículo. 30.- Personal de seguridad.-** Las máximas autoridades del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, no poseen personal de seguridad asignado para el resguardo de los mismos.

Por lo que a fin de dar cumplimiento a la Disposición General, Primera que indica: *“Todas las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de este decreto, presentarán en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento.”*, se informa las acciones adoptadas sobre las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público.

Particular que se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,



Lcda. Mariella Torres Ochoa  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911